

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 28 de Septiembre de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Horas.	Barómetro. en m. y 10 ³ .	Tem- pera- tura C°.	Humi- dad relati- va %	VIENTO		Lluvia o nieve en cm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 12			
0h	703.30	19.9	88	NE.....	0=Calma.....	5,9	Casi cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 20,4
4	702.80	14.0	87	NNE.....	0=Idem.....	—	Nuboso.	Idem mínima á la idem..... 12,4
8	703.71	15.0	89	Calma...	0=Idem.....	0,6	Casi despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 51,3
12	702.83	19.5	62	WSW...	1=Ventolina.	—	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 11,0
16	700.84	19.8	62	Calma...	0=Calma.....	—	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	700.49	16.0	84	NE.....	3=Flojo.....	—	Idem.	en las últimas veinticuatro horas.... 150

SUBASTAS

Junta diocesana de construcción
y reparación de templos de
Oriego.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Mayo último, se ha señalado el día 28 del próximo mes de Octubre, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Recaviso, en Ribadedeva, bajo el tipo del presupuesto de contrato importante la cantidad de 3.600 pesetas, siendo obligación del contratista el pago de los honorarios del Arquitecto.

La subasta se celebrará en los términos previstos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planes, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 180 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real orden de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Oriego, 23 de Septiembre de 1913.—El Secretario, Doctor José Aniceto González.—El Presidente, Francisco, Obispo de Oriego.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ..., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Firma y firma del proponente.)

NOTA: Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desecharada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

S-800

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones
de la zona de Illescas (To-
ledo).

Contribución rural.—Varios años.

D. Pedro Cased y Torrubia, Recaudador subalterno de Contribuciones de esa provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Tomás García Bermúdez, de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Tomás García Bermúdez sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la ensajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Septiembre de 1913, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese ésta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón el estilo del país. Boletín Oficial y la GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabajados, y á cuya ensajenación se ha de proceder, son los comprendidos en lo siguiente:

Clase, cabida y situación de las fincas.

Una tierra sita en la partida de Bohadilla de Abajo, de caber dos fanegas de 400 estadias; linda: por Norte, arroyo de Bohadilla; Sur, raya de Illescas; Este, Manuel Garvía, y Oeste, con el mismo; capitalizada y valorada para la subasta, en 240 pesetas.

Una tierra en el mismo sitio que la anterior, de caber cuatro fanegas de 400 estadias; linda: Norte, arroyo de Bohadilla; Sur, raya de Illescas; Este, Manuel Garvía, y Oeste, el mismo; capitalizada

y valorada para la subasta, en 480 pesetas.

Otra tierra sita en dicha partida de Bohadilla, de caber cuatro fanegas y media; linda: Norte, arcoyo de Bohadilla; Sur, Este y Oeste, raya de Yeles; capitalizada y valorada para la subasta en 640 pesetas.

Otra tierra sita en la misma partida que las anteriores, de cabida cuatro fanegas de 400 estadias; linda: por Norte, Condo de Cedillo y el arroyo; Sur y Este, Manuel Garvía, y Oeste, el mismo; capitalizada y valorada para la subasta en 1.080 pesetas.

Otra tierra en igual término que las anteriores y repartida partida de Bohadilla de Abajo, de caber cuatro y media fanegas; linda: por Norte, Conde de Cedillo; Sur y Este, Tomás Garvía Bermúdez, y Oeste, Manuel Garvía; capitalizada y valorada para la subasta en 640 pesetas.

Otra tierra en el mismo término y partida que las anteriores, de caber cuatro y media fanegas; linda: Norte, Conde de Cedillo, Sur, camino de Ugena á Yeles, y Oeste, Manuel Garvía; capitalizada y valorada en 540 pesetas.

Otra tierra en el mismo término de Illescas, sita en la la partida El Bollo, de caber 16 y media fanegas; linda: Norte, Conde de Cedillo; Sur, camino de Ugena á Yeles; Este, camino de Torrejón á Illescas, y Oeste el camino; capitalizada y valorada en 1.980 pesetas.

Otra tierra en el mismo término y partida Cabeza Osa Moratalaz, de caber ocho fanegas, de 400 estadias; linda: Norte, Conde de Cedillo; Sur y Este, el mismo y Oeste, Félix Garvía; capitalizada y valorada en 960 pesetas.

Otra tierra en igual término y partida de Salgada Moratalaz, de caber dos fanegas; linda: Norte y Sur, conde de Cedillo; Este, Corros de Tomás y Félix Garvía, y Oeste, Conde de Cedillo; capitalizada y valorada en 240 pesetas.

Otra tierra en tan repetido término y partida del Rollo, e cabr 16 fanegas; linda: Norte, Conde de Cedillo; Sur, Raya de Bohadilla; Este, Manuel Garvía; Oeste, Conde de Cedillo; capitalizada y valorada en 1.920 pesetas.

Otra tierra en la misma sitio que la anterior, de caber cinco fanegas; linda: Norte, Conde de Cedillo; Sur, Manuel Garvía; Este, Modesto Díaz, y Oeste, Manuel Garvía; capitalizada y valorada en 600 pesetas.

Otra tierra en el mismo término y partida que la anterior, de caber una fanega; linda: Norte, Manuel García; Sur y Este, Modesto Díaz, y Oeste, Manuel Garvía.

vía; capitalizada y valorada en 120 pesetas.

Otra tierra en la partida de Las Capachos y Entre Viñas, de caber dos fanegas y media; linda: Norte, Manuel Vega; Sur, Manuel Garvía; Este, Manuel Díaz; y Oeste, Manuel Vega; capitalizada y valorada en 300 pesetas.

Otra tierra en el mismo término y partida de la Agüela y Entre Viña, de caber dos y media fanegas; linda: Norte, Tomás Garvía, D. Manuel Gómez; Este, Manuel Vega, y Oeste, Manuel Díaz; capitalizada y valorada en 240 pesetas.

Otra tierra en igual sitio y término que la anterior, de caber dos fanegas de 400 estrás; linda: Norte, José Antonio Gómez; Sur, Modesto Díaz; Este, Manuel Garvía, y Oeste, José Antonio Garvía; capitalizada y valorada en 600 pesetas.

Otra tierra en la partida de Entre Viñas, de caber cinco fanegas; linda: Norte, Félix Garvía; Sur, Juan Vara; Este, Manuel Garvía, y Oeste, camino de Casarrubios a Illescas; capitalizada en 600 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Illescas, 17 de Septiembre de 1913.—El Recaudador, Pedro Ossado. P—3617

Ejecución de Contribuciones de la zona de Inca (Baleares).

Contribución rústica.—Años 1912-1913.

D. Francisco Kirchhofer Jorá, Recaudador de Contribuciones e Impuestos de las zonas de Inca y Manacor, de los que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Miguel Munar Buadas y D.^a Catalina Seguí Company, vecinos de La Puebla, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha 5 de Septiembre, la siguiente:

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Miguel Munar Buadas y D.^a Catalina Seguí Company sus deudas que se le tienen reclamadas en este expediente, ni podido realizarlo los miembros por el embargo y costas de bienes muebles y semovientes, se nouera la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 7 de Octubre de 1913, y hora de las diez de la mañana, en la oficina recaudatoria, calle de Ma-

lorca, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el importe de los recibos, apremios y costas, respetando los gravámenes.

»Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y á los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la legislación de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabajados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Clase, cabida y situación de las fincas.

Una finca rústica nombrada Son Barba, del término municipal de La Puebla, de cabida 75 destres, ó 13 áreas 31 centíreas; linda: al Norte, con tierra de Catalina Rian Gelabert; por Sur y Oeste, con tierra de D. Jaime Serra (a) Mel, y por Este, con otra de Pedrona Munar Buadas; inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 430, folio 142, finca número 1.828.

Capitalizada al 5 por 100, por ser rústica, en 136 pesetas.

Otra tierra llamada Rafel Roig, de 50 destres de cabida, ó sean ocho áreas 87 centíreas; lindante: al Norte, con tierra de Pedrona Munar; por Sur, con otra de Juana Cladera; por Este, con la de Francisco Calmari, mediante senda, y por Oeste, con tierra de Isabel Santandreu; inscrita al tomo 430, folio 148 vuelto, finca número 1.838.

Capitalizada al 5 por 100, por ser rústica, en 37 pesetas.

Otra tierra llamada Son Fornari, de extensión de 25 destres, que linda: por Norte, con una tierra de Pedro Grespi; por Sur, con otra de Catalina Rebaza; por Este, con la de Guillermo Pons, y por Oeste con otra de Bartolomé Bennasar; inscrita al tomo 909, folio 152, finca 3.025 del Registro.

Capitalizada al 5 por 100, por ser rústica, en 51 pesetas.

Otra finca rústica denominada Rafal Roig, también del término municipal de La Puebla, de cabida de 50 destres, que linda: por Norte, con tierra de Miguel Munar Buadas; por Sur, con otra de José Torrén; por Este, con las de Magdalena Sastre y Francisco Calmari, y por Oeste, con terrenos de Isabel Santandreu y Magdalena Obrador; inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido a favor de Catalina Seguí Company, al tomo 951, folio 22 vuelto, finca número 3.179.

Capitalizada al 5 por 100, por ser rústica, en 25 pesetas.

La primera de las citadas fincas está gravada con un censo de 11 sueldos de rédito arrojo de mayor partida, a favor de Rafael y Antonia Pons, y con una hipoteca constituida por Miguel Munar Buadas, a favor de Pedro Antonio Palau y Buadas, vecino de La Puebla, en garantía de un préstamo, jentamento con otra finca, más de 465 pesetas, quedando responsable dicha finca de 280 pesetas de capital y de sus intereses.

La segunda finca llamada Rafal Roig, se halla gravada con otra hipoteca constituida por el Miguel Munar Buadas, de acuerdo con su esposa Catalina Seguí

Company, á favor de Pedro Gómez Esquerdo, en garantía de un préstamo, juntamente con otra finca más de 666 pesetas con 66 céntimos, quedando responsable dicha segunda finca de la mitad del capital prestado, sus intereses y de 400 pesetas más para costas, y

La cuarta se halla gravada en unión de otra más con una hipoteca constituida por Catalina Seguí Company, de común acuerdo con su marido Miguel Munar Buadas, á favor de Pedro Gómez Esquerdo, en garantía de un préstamo de 666 pesetas y de 800 más para costas, quedando responsable dicha finca en perjuicio del tercero de una mitad del capital prestado y de otra mitad de la suma fijada para costas.

Las cuatro fincas descritas están también gravadas con el embargo á favor de la Hacienda.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Inca, 10 de Septiembre de 1913.—El Recaudador, Francisco Kirchhofer.

P—3636

Agencia ejecutiva de la zona de Jijona.

D. Narciso Valdés Torreblanca, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo seguido en la ciudad de Cartalla, por 16bitos de Contribución rústica, contra D. José Torres Boil, he dictado, con fecha 5 del actual, la siguiente:

«Providencia.—Vista la anterior certificación del señor Registrador de la Propiedad de este partido, y resultando de la misma que las fincas objeto de este expediente se hallan inscritas á nombre de D. Juan Torres Boil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Instrucción vigente, requiérase á dicho señor ó á sus herederos para que, en el término de cinco días, solvente los débitos que se persigne en este expediente y que figura á nombre de D. Juan Torres Boil.»

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID para su conocimiento y demás efectos.

Cartalla, 16 de Septiembre de 1913.—El Agente, Narciso Valdés.

P—3614

**Agencia ejecutiva de la zona
de Jerez de la Frontera.**

D. Amancio Fábregas F. Delgado, Recaudador y Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que de los expedientes generales que instruyo por débitos de Contribución industrial, de esta ciudad, correspondiente al primero y segundo trimestre del corriente año, resultan comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, y á los cuales no ha podido notificarse por ser de ignorado paradero, la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Francisco Aguilera, 374,22 pesetas.
Manuel Martín Alvera, 219,54.
José Barraquer Fernández, 219,54.
Emilio Charló Justo, 36,58.
José Marañón, 111,44.
Rafael Rubiales Gordines, 83,16.
Antonio Castillo Pérez, 44,92.
José Pérez Orilla, 44,92.
Manuel Escandor Vallenuela, 44,90.
Antonio Palomino Vitz, 44,90.
Rosa Gómez Navarro, 44,92.
Manuel Guerra Toro, 44,92.
Diego Romero Colchón, 44,90.
Amalia Izquierdo Domínguez, 7,47.
Salvador Benítez, 412,48.
Clemente Fernández Pérez, 219,54.
Salvador Mora Galán, 134,72.
Sebastián Guerrero Romero, 138,36.
José Pérez Ruiz, 134,72.
Juan Caquéiro Huertas, 158,02.
Adolfo Juárez Tapia, 134,72.
Francisco Alsagre Gómez, 141,36.
Rafael Gómez, 138,60.
Ángel Sánchez Fernández, 133,06.
José Sánchez Gil, 133,06.
Rafael López Cepero, 22,19.
Francisco Barreras Ariza, 133,06.
Diego Gómez Cordero, 133,06.
Manuel Pérez, 133,06.
Miguel Peña Varo, 124,74.
Federico Franco Pinto, 124,74.
José Macías Joaquín, 111,44.
Frutos Fuentes López, 83,16.
Juana Basilio, 83,16.
Federico Muñoz Rosa, 83,16.
Teresa Peña Peña, 83,16.
Manuel Fernández Serdio, 9,30.
Consuelo Soto Ibáñez, 44,90.
Manuel Rosado Bernat, 64,2.
Francisco Román, 81,52.
Casino Ibero, 118,08.
El mismo, 119,10.
Luis Costiguiria Bellido, 19,12.
El mismo, 19,14.
Antonio Romero Domínguez, 19,12.
El mismo, 19,12.
El mismo, 19,12.
El mismo, 19,12.
Antonio Sánchez López, 19,12.
Antonio Litón Cera, 19,14.
Manuel Santon Fernández, 18,30.
El mismo, 18,30.

El mismo, 18,28.
Francisco Acebedo Rubio, 43,46.
Cristóbal Aguilar Castro, 195,98.
Rafael Hidalgo Rodríguez, 67,92.
Francisco B. Brasa Cerrón, 98,82.
El mismo, 38,82.
El mismo, 64,02.
Rafael Martínez Septién, 315,84.
Juan Alvaro García, 178,52.
Diego Calvache Gómez, 139,72.
Emilio Charló Justo, 14,18.
Julián Guerrero Gil, 44,90.
Manuel González, 44,90.
Mariano Llavería, 44,82.
Lorenzo Motriga, 140.
José Baldomero Fernández, 44,90.
Rafael Cruz Rendón, 29,94.
José Buyola López, 29,94.
Virgilio Ruiz Ruiz Álvarez, 219,54.
Joaquín Sánchez, 133,06.
Rosa Guillén Nieves, 44,92.
Bernabé Polo Pérez, 19,12.

Y en cumplimiento á lo provenido en los párrafos 3º y 4º del artículo 142 de la citada Instrucción, extiendo el presente para conocimiento de los interesados. Jerez de la Frontera, 21 de Agosto de 1913.—El Agente ejecutivo, A. Fábregas.

P—3581

D. Amancio Fábregas F. Delgado, Recaudador y Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que de los expedientes generales que instruyo por débitos de Contribución urbana, de esta ciudad, correspondiente al primero y segundo trimestres del corriente año, resultan comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, y á los cuales no ha podido notificarse por ser de ignorado paradero, la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Francisco Montenegro, 86,10 pesetas.
Francisco Mira Núñez, 38,44.
Francisco Medina, 32,16.
Luis y María Angustias Moreno Rodríguez, 76,92.
Luis y María Moreno Rodríguez, 38,12.
Angustias Mira Prieto, 31,88.
José Mateos Gómez, 93,62.
Antonio Navarro Santos, 6,86.
Ignacio Páez, 9,18.
Diego Ruiz y Pomar, 45,98.
Josefa Romero Fernando, 12,58.
Juan Ruiz Arana, 19,78.
Lorenzo Ramos, 7,34.
María Consolación Ramos, 8,22.
María Rodríguez, 10,34.
María Rivero, 10,38.
Ricardo Rodríguez Vega, 16.
Viuda de Juan J. Ríos González, 22,62.
Francisco Román Ortiz, 2,97.
Manuel Rivero Pint, 94,48.
Pedro Rivero Conesa, 74,62.
Ramón Rodríguez González, 77,84.
Cristina Ríos González, 10,57.

José Saint García, 29,18.
Manuel Sánchez Romero, 13,16.
Joaquín Sánchez Salgado, 34,46.
Enrique y León Solánc, 59,34.
Antonio Sánchez Náñez, 42,24.
María Augustina Sánchez Boro, 69,32.
Sol Sal Juan, 744,34.
Sociedad mercantil La Instrucción Popular, 25,16.

Manuel Varela Barbero, 36,24.
Juan Sarzana Méndez, 62,44.
Gil Zulueta Francisco, como Alba-
cea, 83,90.

Joaquín García, 28,48.
Diego Medina Fuentes, 39,24.
Mercedes Jiménez Parada, 63,79.
Antonio Pomar Fernández, 31,24.
Enrique Abad Viñals, 13,88.
José María Alcántara, 9,62.
Manuela Abad Viñals, 97,52.
Francisco Aguilar Sánchez, 5,50.
Manuel Barceló Díaz, 6,98.
Antonio Barceló Díaz, 53,06.
José Barraquer Martín, 13,16.
Anselmo Caballero, 31,90.
Buenaventura Contreras, 92,04.
Concurso de Rafael Fuentes, 158,92.
Francisco Camacho Carrilero, 16.
Juana Carrilero, 41,64.

José Corrales Prieto, 6,96.
Juan Camacho Real, 7,80.
María Antonia Cala López, 9,33.
María Cala Murillo, 8,28.

José Tarafa Piñero, 31,56.
María Rosario Carreño Fernández, 18,82.
Manuel Collado Cerdá, 2,67.

Manuel Casal Carabell, 5,86.
Manuel María Cenzón, 16.
Juan Colis Murillo, 61,26.
Herederos de Francisco Cano, 64,64.
José Díaz Durán, 15,46.
Duque de San Lorenzo, 34,58.
Francisco Domínguez, 63,44.
Francisco Dalgado, 48,24.
Inés Elías Díaz, 71,36.
Isabel Gómez García, 9,88.
Ana y Manuela Hormigo, 17,22.
Miguel Chávez, 6,98.

Testamentaria de Antonio Jiménez Lo-
batón, 42,18.

Juana Jiménez Zarco, 29,03.
Josefa López Pino, 50,36.
María Roca Lorcazo Moreno, 6,26.
Testamentaria de Antonio Lara Díaz,
59,32 pesetas.

Ciriac Agustín y L. García, 34,78.
Juan B. Mesa, 42,64.
José Mateo Flor, 21,36.

María Vázquez Ortiga, 15,68.
Nicolás Montolla, 21,22.
Juan José Navarro, 57,02.

Juan Ortega Rodríguez, 156,10.
Ildefonso Pérez Pérez, 9,50.
Herederos de Manuela Pérez, 44,52.
Francisco Ruiz, 25,04.

Miguel Ramón Vega, 10,39.
Micaela Rodríguez García, 58,21.
Pedro Ruiz, 24,68.

Fernando Real Bermúdez, 73,10.
José Sánchez Lamadrid, 31,36.
Manuel Solís Martínez, 104,78.

Teresa Lozano, 32,86.
Francisco Velarde Biguerder, 611,66.
Florentina García, 55,44.

Manuel Gutiérrez, 59,48.
María Dolores González, 18,88.
Teodoro Francisco López Crespo, 95,68.
Domingo Paul Arcosa, 128,06.

Y en cumplimiento á lo provenido en los párrafos 3º y 4º del artículo 142 de la citada Instrucción, extiendo el presente para conocimiento de los interesados. Jerez de la Frontera, 21 de Agosto de 1913.—El Agente ejecutivo, A. Fábregas.

P—3582

**Recaudación de Contribuciones
de la zona de Manacor.**

**Contribución territorial rústico.
Años de 1909 a 1912.**

D. Pedro Bordoy Gomils, Recaudador ejecutivo de la zona de Manacor, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Catafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha 10 de Septiembre de 1913, lo siguiente:

«Providencia.—No habiendo ratificado el deudor que a continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 4 de Octubre de 1913; y hora de las nueve, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de su valoración.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y apúntuese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales, y en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Recaudación ejecutiva, calle de Son Pinar, número 4, Felanitx, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.^a Que los bienes tratabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Onofre Sanjo Ballester.—Una pieza de tierra situada en el término municipal de Felanitx y punto llamado el Pou Nou, de cabida de media cuarterada, equivalente a 35 árcas 50 centáreas, que lindan: al Norte, con camino; Sur, con tierras de Mateo Mesquida Adrover; Este, con las de Gregorio Caldentey Vadell; y Oeste, con las de Ana Barceló Andréu; antes lindaba con tierras de Lorenzo Julia, con camino y con tierras de Miguel Mesquida.

Dicha finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido al folio 127, libro 13, traslación dominio de Felanitx.

Estando valorada la expresada finca con una riqueza imponible de 6,48 pesetas, que capitalizadas al 5 por 100, dan un valor en venta de 86,40 pesetas.

Y según la certificación de cargas y gravámenes librada por el señor Registrador de la Propiedad, la referida finca se tiene en estado real, cuyo alodo no aparece inscripto; además se halla afecta dicha finca al embargo que en el expediente se consigna.

Los gastos de la subasta, escritura matriz, traspaso y los encargos al procedimiento serán de cargo del rematante.

Por el presente edicto hago constar no haber podido tener lugar la entrega de las cédulas de notificación al interesado por ser éste de paradero ignorado, y con el fin de que llegue a conocimiento del mismo se publica y fija el preaviso en la tabilla de los anuncios oficiales de la ciudad de Felanitx, en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 142, párrafos 3.^o y 4.^o de la vigente Instrucción.

2.^a Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o distes, costes y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los titulares de propiedad de los inmuebles estén de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del

valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Felanitx a 15 de Septiembre de 1913.—
El Agente ejecutivo, Pedro Bordoy.

P-3600

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN

27 Septiembre 1913.

Pesetas.

ACTIVO

Oro en Caja.	27 Septiembre 1913.	
Del Tesoro.....	4.957.453,77	
Del Banco.....	461.428.919,77	466.393.161,88
Consignado para pago de derechos de Aduana.....	6.788,34	
Correspondentes y agencias del Banco en el extranjero.....		
Del Tesoro.....	70.557.287,61	203.723.371,58
Del Banco.....	133.166.083,97	743.167.710,74
Plata.....		
Bencos por cuenta de la Hacienda.....		3.065.400,02
Efectos a cobrar en el día.....		4.832.815,64
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....		150.000.000
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....		100.000.000
Descuentos.....		309.891.834,14
Pólizas de cuentas de crédito.....	841.637.537,50	240.023.110,90
Créditos disponibles.....	101.614.426,60	143.646.959,75
Pólizas de créditos con garantía.....	239.516.787,77	
Créditos disponibles.....	94.869.828,02	
Pagarés de préstamos con garantía.....		9.338.119,20
Otros efectos en cartera.....		4.135.539,67
Correspondentes en el Reino.....		18.688.230,24
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....		344.431.519,26
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		10.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....		1.154.625
Bienes inmuebles.....		13.712.129,30
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro.....		1.814.834,76
Tesoro público: su cuenta corriente plata.....		14.543.729,23
		2.782.562.585,31

PASIVO

Capital del Banco.....	150.000.000
Fondo de reserva.....	20.000.000
Billetes en circulación.....	1.897.908.425
Cuentas corrientes.....	408.131.863,93
Cuentas corrientes en oro.....	489.682,50
Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....	6.788,34
Depósitos en efectivo.....	9.645.016,21
Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	23.153.595,99
Por pago de amortización e intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	3.567,89
Tesoro público.....	89.370,79
Por pago de amortización e intereses de Deuda amortizable al 4 por 100.....	
Por pago de amortización e intereses de obligaciones sobre la renta de Aduanas.....	220.014,34
Por pago de Deuda exterior en oro.....	1.326.659,22
Reservas de contingencias.....	65.502.916,92
Para pago de la Deuda exterior en oro.....	10.000.000
Para pago de la Deuda parpetua interior.....	52.248.550,44
Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar.....	44.184.442,66
Ganancias y pérdidas.....	17.827.600,02
Realizadas.....	
Diversas cuentas.....	81.823.561,48
	2.782.562.585,31

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos: 4 1/4, por 100.

El Interventor, ADOLFO CASTAÑO.—V.^o B.—P. El Gobernador, S. ESCUDERO.

X—